



## CONTRATO No. UA-C-EAS-2023-002

- CONTRATISTA:** ELECTRONIC AMUSEMENT S.A con RUC 1791774272001.
- OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”.
- PRECIO:** USD \$ \$18,599.97 (dieciocho mil quinientos noventa y nueve con 97/100 dólares americanos) más IVA.
- PLAZO:** el plazo de ejecución es de 95 días a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, la entrega del equipamiento será de hasta 90 días, y la capacitación del personal de la Universidad de las Artes sobre el uso correcto de los bienes se realizará en 5 días posterior a la entrega total de los bienes objeto de la contratación.
- PROCESO No:** R2-SIE-UA-010-2023

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Fredy Oswaldo Vallejos Palacios, Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (subrogante), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, ELECTRONIC AMUSEMENT S.A con RUC 1791774272001, por intermedio de su representante legal Jenny Isabel Mosquera Arias, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

**1.1** De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”.

**1.2** Previos los informes y los estudios respectivos el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R2-SIE-UA-010-2023 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-EAS-2023-004, de 15 de agosto de 2023.

**1.3** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias: “No. 262 y 263 de 3 de julio de 2023 (...);



**1.4** Se realizó la respectiva publicación el 27 de julio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

**1.5** Luego del proceso correspondiente, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E), Andrey Mijail Astaiza Vallejo, mediante resolución No R-UA-EAS-2023-006 de 04 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, al oferente ELECTRONIC AMUSEMENT S.A con RUC 1791774272001.

**1.6** mediante memorando No. UA-R-2023-0367-M de fecha 11 de septiembre de 2023, el Rector de la Universidad de las Artes, William Aníbal Herrera Ríos: *“En atención a los Memorandos Nro. UA-VA-2023-0192-M del Vicerrectorado Académico y Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0598-M de la Dirección de Talento Humano, autorizo las siguientes subrogaciones y encargos de las Direcciones de Escuela por motivo de vacaciones de sus directores: ... Fredy Vallejos a cargo de la Dirección de Escuela de Artes Sonoras del 11 al 17 de septiembre del presente año...”*.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación R-UA-EAS-2023-006;
6. La certificación presupuestaria No. 262 y 263 de 3 de julio de 2023;
7. Copia del nombramiento del representante legal;
8. Copia del Ruc de ELECTRONIC AMUSEMENT S.A;
9. Garantía Técnica;
10. Garantía de buen uso del anticipo;
11. Memorando No. UA-R-2023-0367-M de fecha 11 de septiembre de 2023.

## **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1.-** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2.-** La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

**3.3.-** La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:



ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Interfaz de audio Antelope Discrete 8 Pro Synergy Core Rackmount 26x32	Interfaz de audio de 8 entradas analógicas x 8 salidas analógicas por entrada DB25, 8 preamplificadores, puertos ADAT entrada y salida. Tasa de muestreo: 32/44,1/48/88, 2/96/176,4/192KHz Tasa de bits: 24 bits Puertos de conexión thunderbolt 3 y udb 2.0 Interfaz con DSP procesamiento y grabación en tiempo real	1	\$1,743.75	\$1,743.75
PREAMPLICADOR DE 8 CANALES ASP880 AUDIENT	preamplificador de 8 canales tipo A, conexión ADAT, tasa de muestreo 48 KHz	1	\$1,932.59	\$1,932.59
CABLE FIBRA ÓPTICA 1 METRO PARA ADAT	Cable de fibra óptica conectores toslink	3	\$15.11	\$45.34
CABLE COAXIAL 1 metro	Cable coaxial de 50 ohmios 1 metro	1	\$1.79	\$1.79
Conectores BNC	conector bnc	2	\$9.96	\$19.92
Cables multipar con conectores DB25 a TRS	Cable multipar conectores DB25 a TRS 110 ohmios de impedancia de 1.5 metros. Carcasa robusta metal a prueba de ruidos y terminación de pines de última generación con soldadura en protocolo tascam	1	\$325.50	\$325.50
Behringer Powerplay P16-I Input Module	Sistema de conversión de 24 bits de 16 canales de entrada a protocolo ultranet, para monitorización personal de estudio y/o sonido en vivo	1	\$387.91	\$387.91
Behringer P16 - M (Personal Monitor)	Mezclador para monitoreo personal de 16 canales de protocolo ultranet, con salida de línea en estéreo y conector de audífonos estéreo	4	\$463.68	\$1,854.72
Neumann KH 310	Monitores activos de estudio de campo cercano de 3 vías amplificadas con amplificadores AB protegidos térmicamente Repuesta de frecuencia, 35 Hz a 20KHz +/- 3 dB Woofer de 8 1/4", controlador para midrange de neodimio de 3" y tweeter de 1". Todos sus componentes con protección magnética	2	\$2,622.60	\$5,245.20
Sennheiser HD 280	Audífonos profesionales circunaurais dinámicos de 64 ohmios, con THD de 0,1% monitoreo en vivo	6	\$111.81	\$670.88
Cables KLOTZ	Metro de cable balanceado de audio	300	\$1.45	\$435.24
Conectore Whirlwind	conector de audio balanceado XLR 3 pines hembra	30	\$4.46	\$133.92
Conectore Whirlwind	conector de audio balanceado XLR 3 pines macho	30	\$3.81	\$114.39
Radial J48 MKII	Caja directa activa, con opción de: pad de 15 dB, inversión de polaridad, filtro de paso alto	3	\$215.89	\$647.67
Sennheiser e902	Micrófono dinámico, cardioide, resistente a niveles fuertes de presión para instrumentos de percusión, con malla de protección metálica y clamp	1	\$190.03	\$190.03
Sennheiser e904	Micrófono vocal dinámico para instrumentos de percusión.	4	\$181.55	\$726.18
Warm Audio 47 JR	Micrófono de condensador de diafragma grande tipo FET, con 3 patrones polares	1	\$286.72	\$286.72
Sennheiser e901	Micrófono de condensador de zona de presión, medio cardioide, pensando para microfonía interna del bombo	1	\$237.49	\$237.49
Warm Audio WA-251	Micrófono de condensador de tubo de diafragma grande con 3 patrones polares ( omni, cardioide, figura 8 ) , fuente de alimentación externa, amortiguador y caja de presentación de madera	1	\$709.96	\$709.96
Micrófono de medición de referencia SoundID	micrófono de medición para estudio de grabación	2	\$66.40	\$132.80
Sennheiser e609	Micrófono para amplificador de guitarra supercardioide dinámico	1	\$91.34	\$91.34
Radial MC3	Controlador de monitor pasivo para dos monitores de estudio, 1 subgrave, salida de audífonos, control master y una entrada estéreo	1	\$271.98	\$271.98
Sennheiser xs1	Micrófono vocal dinámico para voces con switch de encendido	1	\$37.35	\$37.35

Radial Power-2	Fuente de alimentación Super de 9 salidas con filtrado de ruido, protección contra sobretensiones e iluminación LED	2	\$190.62	\$381.24
TASCAM DR40 X	grabadora portátil de audio de 4 canales (2 estéreo), un par de micrófonos de grabación estéreo y dos entradas de micrófono, puertode tarjeta SD para administración de archivos y puerto de audífonos.	2	\$299.46	\$598.92
RI-MICTP-FBM	Pedestal de micrófono con boom largo	10	\$22.42	\$224.22
Solid State Logic UF8	Superficie de control DAW con 8 atenuadores motorizados sensibles al tacto, 9 codificadores giratorios, 8 pantallas LCD TFT y Aplicación de software dedicada	1	\$1,152.92	\$1,152.92
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$18,599.97</b>

#### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$18,599.97 ( dieciocho mil quinientos noventa y nueve con 97/100 dólares americanos) más IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará 50% de anticipo y el 50% será pagado previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva, y la factura correspondiente por parte del contratista.

#### Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista rinde la siguiente garantía:

Garantía de buen uso de anticipo

**Garantía Técnica.** - El Contratista entregará una garantía de servicio técnico y actualizaciones, mínimo de un año a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva; también deberán adjuntar certificaciones de calidad y procedencia según sea el caso.

La garantía incluirá las siguientes condiciones mínimas sin que sean las únicas propuestas por el contratista:

- Realizar los procesos de garantía necesarios con el fabricante y realizar los cambios pertinentes de partes y piezas, pruebas e instalación en sitio de los equipos en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la solicitud presentada por el administrador del contrato.
- Si el contratista considera necesaria la apertura del equipo para reparación o su respectivo mantenimiento, esto no significará la pérdida de la garantía. Para esto deberá usar etiquetas de seguridad al finalizar su trabajo indicando la fecha del servicio

#### Cláusula Séptima. - PLAZO



El plazo de ejecución es de 95 días a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo, la entrega del equipamiento será de hasta 90 días, y la capacitación del personal de la Universidad de las Artes sobre el uso correcto de los bienes se realizará en 5 días posterior a la entrega total de los bienes objeto de la contratación.

### **Cláusula Octava - MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de uno (1) por mil (1.000) por cada día de retardo o incumplimiento en la ejecución del contrato. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Universidad de las Artes queda autorizada por el contratista para que se haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al contratista adjudicado. Las multas serán impuestas por el Administrador del contrato quien deberá establecer el incumplimiento fecha y montos.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

### **Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

10.1 La CONTRATANTE designa a Darío José Buitrón Merlo, Docente de la Escuela de Artes Sonoras, con cédula de identidad No.1003276167, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

### **Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1** Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2** Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:





Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

## **Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

## **Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO**

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

## **LA CONTRATANTE:**



UNIVERSIDAD DE LAS ARTES  
Av. Malecón y Aguirre  
Teléfonos: 042590700  
Correo electrónico: [dario.buitron@uartes.edu.ec](mailto:dario.buitron@uartes.edu.ec)  
Guayaquil –Guayas

**EI CONTRATISTA:**

ELECTRONIC AMUSEMENT S.A  
Av. 6 de Diciembre N46-201 y Av. El Inca  
Teléfonos: 023264472  
Correo electrónico: [jenny@easa-ec.com](mailto:jenny@easa-ec.com)  
Quito- Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: [jenny@easa-ec.com](mailto:jenny@easa-ec.com)

**Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días de septiembre de 2023.

**Fredy Oswaldo Vallejos Palacios**  
Director de la Escuela de Artes Sonoras y  
Musicales (S)  
Universidad de las Artes

**Jenny Isabel Mosquera Arias**  
Representante legal  
ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.  
RUC 1791774272001